



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-32643337-APN-DTDF#DNV LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/2018 s/  
PROCESO FRACASADO

---

VISTO el EX-2018-32643337-APN-DTDF#DNV, mediante el cual se tramita el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 33/2018, correspondiente a la Obra de conservación mejorativa Control de Erosión en Cunetas y Banquinas en Ruta Nacional N°3, Tramo: La Herradura-Empalme Ruta Nacional Complementaria "j", Sección: Paso Garibaldi; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documento NO-2018-11682539-APN-DTDF#DNV (Orden N° 2) y su complementaria NO-2018-16900132-APN-DTDF#DNV (Orden N°3) la División Proyectos e Ingeniería Vial del 24° Distrito, presentó memoria de ingeniería y relevamiento de la obra.

Que a efectos de aprobar el proyecto, presupuesto y autorizar el llamado se ha dictado la RS-2018-40195224-APN-DNV#MTR, número especial RESOL-2018-1557-APN-DNV#MTR (Orden N° 24) y se ha seguido el procedimiento establecido por la Ley 13064 conforme lo refiere el dictamen que antecede.

Que el llamado a contratación ha cumplido con los recaudos de publicidad y difusión previa establecidos en la normativa vigente, conforme lo analiza el dictamen que antecede.

Que obra Acta de Apertura documento IF-2018-54049259-APN-DTDF#DNV (Orden N°32), labrada en la fecha prevista y con las formalidades exigidas.

Que de dicho informe surge que se verificó un oferente, la firma Empresa Ing. Lisardo V.Canga S.A. , conforme al valor allí consignado.

Que la Comisión de Evaluación de Admisibilidad procedió al análisis de la oferta presentada y expidió el informe obrante en IF-2019-11463724-APN-DTDF#DNV (Orden N° 43) concluyendo la desestimación de la oferta.

Que como consecuencia de lo decidido en el citado pronunciamiento corresponde declarar fracasado el proceso.

Que la SECCIÓN LEGALES Y SUMARIOS ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión de estilo mediante IF-2019-19119816-APN-DBB#DNV (Orden N°48).

Que corresponde dejar sin efecto el procedimiento a efectos que la contratación que oportunamente se realice tramite conforme a la RESOL-2018-2529-APN-DNV#MTR del Expediente N° 2018-65227528-APN-LYC#DNV - S/Implementación del Sistema de Gestión Electrónica para las contrataciones de Obra Pública "CONTRAT.AR", en el ámbito de los Distritos Jurisdiccionales y Gerencias Ejecutivas Regionales.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto-Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467; en ejercicio de las facultades delegadas por el señor Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad a las Jefes de Distrito mediante el dictado de Resolución A.G. RESOL-2019-230-APN-DNV#MTR; y RESOL-2018-928-APN-DNV#MTR.

Por ello,

EL SEÑOR JEFE DEL 24° DISTRITO- TIERRA DEL FUEGO,

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese fracasado el procedimiento llamado a Licitación Pública Nacional N° 33/2018.

ARTÍCULO 2°.-Déjese sin efecto el procedimiento de Licitación Pública Nacional N°33/18 por las razones expuestas en los considerando.

ARTÍCULO 3°.- Procédase a la desafectación del crédito presupuestario designado para atender las erogaciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón, regístrese y comuníquese a la SECCIÓN LICITACIONES Y COMPRAS, para su conocimiento y demás efectos.